

<b>OTROSÍ AL CONTRATO No.</b>	CONTRATO No. 44- 2012
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	OBRA
<b>CONTRATISTA</b>	CONSORCIO ADECUACIONES UIAF 2012
<b>CONFORMADO POR</b>	SISCOTEL LTDA NIT 8040113234-1 VENTANAL ARKETIPO S.A NIT 890207543-7
<b>OBJETO DEL OTROSÍ</b>	- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 44- 2012 hasta el 31 de Febrero de 2013

Entre los suscritos, a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.410.060 de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011, posesionada mediante acta No. 341 del 09 de mayo de 2011 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No.184 del 17 de julio 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente Otrosí se denominará la **UIAF**, de una parte, y por la otra **NELSON GOMEZ PEREZ**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.425.004 de Barrancabermeja, quien actúa como representante legal del **CONSORCIO ADECUACIONES UIAF 2012**, conformado por SISCOTEL LTDA NIT 8040113234-1 y VENTANAL ARKETIPO S.A NIT 890207543-7, según consta en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Otrosí previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, que para hacer esto posible el Estado deberá contar con la infraestructura necesaria e idónea para cumplir con la consecución de sus fines; A su vez también establece la Carta Política en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; Que se encuentra que el fin de dicha contratación es proveer a los funcionarios de unas adecuadas oficinas para cumplir eficazmente con los fines misionales de la UIAF. **2).** Que la Ley 489 de 2003 establece en su artículo 3º que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo se establece en el artículo 4. "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política". **3).** Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º -establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que el Artículo 4º. de la misma ley establece en el numeral 1, que *las Entidades Estatales*, para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna, igual exigencia podrán hacer al garante. Por tal razón al darse la viabilidad a la prorrogación por acaecer hechos de fuerza mayor y caso fortuito no imputables a ninguna de las partes se está desarrollando con eficacia y eficiencia el principio de economía, ejecución idónea y oportuna de la obra. **4)** Que la UIAF celebró el contrato

No. 44- 2012 con el Consorcio Adecuaciones UIAF 2012 cuyo objeto contractual es "Contratar la adecuación y remodelación de las oficinas de la Unidad de las oficinas de Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, ubicadas en la carrera 7 No 31-10 del edificio de Bancolombia en la ciudad de Bogotá, incluidas las instalaciones eléctricas y puntos de voz y dato" y en la cláusula cuarta se pacto inicialmente como fecha de plazo de ejecución y vigencia del contrato hasta el 20 de Diciembre de 2012. 2) Que la UIAF y el Consorcio Adecuaciones UIAF 2012 mediante Otrosi 001 al contrato No. 44- 2012 respectivamente motivado y debidamente soportado a razón de que "dentro de la obra se han presentado una serie de hechos y actividades que ocasionaron retrasos en la ejecución de las obras, dentro de las relevantes se encontró que; a. cambios de especificaciones materiales, b. autorización para ejecutar obras en otros pisos, c. Desmonte manejadora aire acondicionado; Actividades no previstas, convinieron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2012. 3) Que la UIAF y el Consorcio Adecuaciones UIAF 2012 mediante Otrosi 003 al contrato No. 44- 2012 respectivamente motivado y debidamente soportado convinieron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de enero de 2012. 5). Que mediante Radicado 95638 dirigido a la UIAF el contratista solicita prórroga del contrato No. 44- 2012 hasta el 15 de febrero de 2013, debido a que el contratista ha solicitado prórroga del contrato ante el Interventor con fecha del 18 de enero de 2013 y este no ha dado respuesta a dicha solicitud. 6). Que la UIAF después de analizar los argumentos expuestos por el contratista, encuentra relevante y debidamente justificado los siguientes:- "el traslado del cuarto técnico antiguo al nuevo sitio generó atraso; por tratarse de una actividad delicada dado que este cuarto está en operación y presta servicio a los funcionarios de la UIAF trasladados al piso 8. Para este traslado fue necesario planear el traslado de las acometidas, UPS y backbone telefónico con el fin de garantizar la normal operación, comunicaciones y suministro de energía regulada de las oficinas garantizando además las condiciones de clima y aseo necesarias para que los equipos de esta área funcionen sin inconvenientes; esto genero ocupación por mayor tiempo del requerido en el cronograma del área, causando retrasos en las actividades de este sector como fueron demoliciones, desmonte de mobiliario, enchapes de piso, cieloraso, pintura, cableado eléctrico, de comunicaciones, iluminación y el mismo mobiliario de vitrinas y puestos de trabajo; el cuarto técnico solo fue demolido el fin de semana antepasado (12-13 de enero de 2013) y se iniciaron las actividades sucesoras con el fin de cumplir con los tiempos establecidos; sin embargo, con la demora ocasionada en este maniobra parte del tiempo perdido se acumuló en esta área"; - "La zona ocupada por los gabinetes de fibras ópticas, del strip telefónico de los equipos de la ETB y del Ministerio de Comunicaciones cuya operación y traslado únicamente pueden efectuar ellos, está causando retrasos en la finalización de actividades en esta zona como son cielo rasos, pintura y los trabajos de los racks de comunicaciones del cuarto técnico. A la fecha aún no se tiene programación por parte de los proveedores el traslado y reubicación de estos elementos.";- Imprevistos ocasionados por el proveedor de los pisos (DECORCERAMICA) en el despacho del piso gris (NEW GEMS-MIXT 60 X 60 GRSI OSCURO) nos causó retrasos por reproceso, esto es una típica fuerza mayor no atribuible al contratista: a. El proveedor realizó despachos parciales, argumentando completar el pedido de manera rápida (Estando esto agotado), este material es enviado desde Cali y coincidió con fechas de fin de año y actividades de la zona. B. Así mismo algún material enviado por transportadora sufrió averías por parte del transportador tal como se reportó oportunamente a la interventoría. c. Aunque este material fue solicitado a otras sucursales a nivel nacional figuro como agotado y no hubo forma de conseguirlo, causando esto el rediseño de la modulación el cual inclusive hubo que desmontar piso para colocar el nuevo autorizado. "La ampliación del cubrimiento del aire acondicionado autorizada solo hasta el 15 de diciembre de 2012, genera inconvenientes de suministro con nuestro contratista de aires acondicionados por la obtención de los elementos adicionales requeridos en la instalación de las nuevas zonas a intervenir, coincidiendo con las vacaciones colectivas del fabricante (LG) que solo retomo actividades hasta el 14 de enero de 2013 y además por el agotamiento de inventarios propio de fines de año, llegando los materiales requerido hasta el 18 de enero de 2013, también se debe tener en cuenta que el fabricante tiene su sede en la ciudad de Cali" 7) Que la UIAF en atención a la solicitud de

prórroga efectuada mediante comunicación del 21 de enero de 2012, una vez evaluado el sustento técnico que la soporta por parte de las áreas competentes de la UIAF, previa revisión y recomendación técnica del arquitecto Mauricio Valbuena, apoyo técnico de la UIAF mediante contrato No. 1 de 2013 y de acuerdo con las premisas establecidas por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300/2012 25 abril 2012, al manifestar frente a la modificación en el plazo en los contratos de obra, lo siguiente : “(...) los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato (..); “(...)La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias (...); “(...) En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. “(...), comunica al contratista que se acepta la prórroga del plazo del Contrato No. 44 de 2012 hasta el 31 de enero de 2013,

Por lo anterior, mediante el presente otrosí se modifica el contrato No. 044 de 2012, así:

**PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato 044 de 2012 hasta el 31 de enero de 2013.**

**SEGUNDO: El contratista deberá ajustar la garantía de cumplimiento teniendo en cuenta las condiciones aquí modificadas**

**Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día 22 de enero de 2012.**

UAIF

  
**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Subdirectora Administrativa y financiera

P/127

EL CONTRATISTA

  
**NELSON GOMEZ PEREZ,**  
C.C. 91.425.004